

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 Nº 15-63 – Tel: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **No Corrieron Términos**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN Secretario

PROCESO	:	ORDINARIO LABORAL 201500390
DEMANDANTE	:	JOSÉ ARMANDO ROJAS GARCÍA
DEMANDADO	:	DECORCERÁMICA S.A.S.
FECHA AUTO	:	MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO
		(2.021)

Para todos los efectos legales, se pone en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la entidad COMPENSAR, mediante escrito visto a folios 273 y ss.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto ya reposa la valoración efectuada por la JUNTA REGIONAL DE **INVALIDEZ** BOGOTÁ CALIFICACION DECUNDINAMARCA, como ente calificador de 1ª instancia y, como quiera, que dicha entidad había requerido de una serie de exámenes que no le fueron practicados al paciente sino que tan solo fueron allegados en su totalidad hasta enero de 2020, y atendiendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 249 del expediente, con el cual, entiende este despacho que el apoderado de la parte actora manifiesta oposición al dictamen practicado en primera instancia al accionante, el despacho en uso de los poderes de ordenación e instrucción que le confiere la ley, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, ordena REMITIR al señor JOSE ARMANDO ROJAS GARCIA ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con el fin de que se practique en 2ª INSTANCIA el dictamen de perdida de capacidad laboral, para lo cual, se deberán adosar las documentales visibles a folios '245 a 248, 256 a 265 y 273 a 282. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE